

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 29 de agosto de 2022
DICOMAR-574-2022

AB/AR
Anthony Quintero

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En Su Despacho

Respetado Ingeniero Domínguez:

En atención a la nota MEMORANDO – DEEIA-0468-0206-2022, le remitimos informe elaborado por nuestro equipo técnico, relacionado al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado **“RECUPERACIÓN DE FINCA NO. 294788 y 294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERÍA”** a desarrollarse en el corregimiento de Punta Chame, distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.

Nº de Expediente: DEIA-II-F-063-2022.

Atentamente,


JOSE JULIO CASAS M., M. Sc.

Director de Costas y Mares

JJCM/ralr

Adj. Informe técnico Dicomar N°073-2022.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Yideth</i>
Fecha:	<i>31/8/2022</i>
Hora:	<i>1:45pm</i>

INFORME TÉCNICO DICOMAR 073 - 2022

Estudio de Impacto Ambiental

“Recuperación de finca N°294788 y N°294790 mediante relleno, conformación y adecuación de terracería”

Ubicación	Distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste
Nº de Expediente	MEMORANDO DAPB-M-0706-2022
Proyecto	WIND & WAVES, S.A.,
Técnico(s)	Ana Lorena Rodríguez, técnica del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares
Fecha de elaboración	19 de agosto de 2022

Objetivo

Realizar análisis, para emitir comentarios sobre Estudio de Impacto Ambiental en lo relativo a los impactos del desarrollo del proyecto en los temas costeros y marinos.

Metodología

- Evaluar la información del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto presentado.
- Elaborar un informe de evaluación con observaciones y comentarios técnicos fundamentado en el proyecto propuesto.

Aspectos Generales del Proyecto

El proyecto denominado “RECUPERACIÓN DE FINCA N°294788 Y N°294790 MEDIANTE RELLENO, CONFORMACIÓN Y ADECUACIÓN DE TERRACERIA”, promovido por la empresa promotora WIND & WAVES, S.A. Se desarrollará en provincia de Panamá Oeste, distrito de Chame, Corregimiento de Punta Chame, Lugar La Fritanga - La Claridad, específicamente sobre los terrenos de las fincas N°294788 y N°294790, las cuales según la resolución N°DAPB-112-2022, del 29 de junio de 2022, por medio de la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto, se ubican en el área protegida Manglares de la Bahía de Chame.

El área en estudio se refiere a una zona comprendida por dos fincas que totalizan una superficie de 130 hectáreas + 6866 m², una de las cuales es propiedad de la sociedad promotora WIND & WAVES, S.A., en las cuales se presencia diferentes estratos vegetales, entre los cuales figuran extensas áreas de pajonales, pequeños islotes arbustivos y bosque de mangle.

El proyecto pretendía inicialmente realizar relleno sobre una superficie que alcanzará 66 hectáreas más 1553.86 m², pero en función de cumplir lo resuelto en la resolución N°DAPB-112-2022, del 29 de junio de 2022, se acogerá solo a recuperar 50 ha + 2233.27 m²/dm²; los globos que se proyectan llenar cumplirán con las normativas y las recomendaciones emitidas por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la Dirección de Costa y Mares y la Regional de Panamá Oeste, además cumplirán con proteger cada una de las condiciones de relieve del sitio y ese relleno solo alcanzará una altura de 7 metros sobre el nivel del mar.

El estudio indica que los rellenos se realizarán con rocas y material pétreo, estos no afectarán los canales ni los sitios de mangle a fin de asegurar los flujos de agua de mar en los sitios de mangle. Adicionalmente, señalan que el proveedor del boulder y material pétreo que se utilizará para realizar los rellenos, cuenta con estudio de impacto ambiental debidamente aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-143-2013, para que sea el proveedor de todo el material requerido en

el proyecto, ya que se encuentra ubicado bastante cerca del proyecto, específicamente en la Finca N°37002, para mayor detalle ver anexo N°3 Resolución de aprobación de estudio categoría II.

El estudio de impacto ambiental señala la presencia de especies de mangle tales como: *Rhizophora sp.*, *Laguncularia racemosa*, *Avicennia germinans*, *Avicennia germinans*, *Conocarpus erectus*.

Aspectos Técnicos y Consideraciones

A través del uso de herramientas de sistemas de información geográfica se han podido verificar los polígonos facilitados en el estudio, lo que ha permitido hacer una evaluación detallada de la propuesta complementando la información disponible de campo.

Se han evaluado 12 polígonos que se encuentran interconectados y en los cuales se llevarían a cabo rellenos. El estudio indica que en la Fase N° 3, los 12 globos de terrenos involucran un área total a rellenar de 466758.27 m², para lo cual se utilizará un volumen de 1592483.33 m³ de material pétreo/roca. Toda el área recuperada mediante relleno será provista de vegetación incluso los márgenes y sitios desprovistos de vegetación o donde se pueda realizar reposición vegetal como, por ejemplo; el área frontal del canal que interconectará flujo hídrico para los manglares contiguos a las áreas a rellenar.

El establecimiento de la revegetación con propósitos de protección de suelos descubiertos y control de erosión se ejecutará a medida que se realicen los trabajos de perfilado y compactación de los taludes descubiertos, en donde se emplearán semillas de pastizal de la variedad que más se adapte, con la finalidad de controlar procesos erosivos durante la actividad constructiva.

Resultados

- El plano presentado señala que existen zonas de humedales marinos costeros con especies vulnerables y en peligro (ver imagen No. 2).
- La superficie de los 12 polígonos a llenar suman 50 hectáreas y 2,233.27 metros cuadrados.
- Parte de la antigua desembocadura del río Chame se caracteriza por contar con una dinámica fluvial variable del área desembocadura, que abarca hasta el polígono presentado por la empresa.
- Dentro del polígono presentado se pueden identificar zonas de manglar. La empresa ha sacado dentro de la propuesta de relleno las zonas de manglar y ha indicado que no afectará ni los manglares, ni los canales de flujo que facilitan la conectividad hidrológica, sin embargo, consideramos que hay algunos sectores que ponen el riesgo los manglares, al realizar el relleno, así como clarificar las áreas a dragar y donde depositar el sedimento dragado debido a las diferencias en la topografía luego del relleno y su compactación.
- La empresa realizará compactaciones adecuadas en los taludes y los revegetará.
- No constan medidas de seguimiento para monitorear que en efecto estas obras no afectan el manglar y/o adecuación para garantizar su salud luego de efectuado el relleno.



Imagen No.1 Área de desarrollo de proyecto en el distrito de Chame.



Imagen No. 2 Los 12 globos de terreno dentro del proyecto a rellenar



Imagen No. 3 Los globos 13 y 14 respectivamente que forman parte de las fincas N°294788 y N°294790

Legislación Aplicable

- Texto Único de la Ley N° 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Ley N° 6 del 1 de febrero del 2006, "Que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo Urbano y Dicta otras disposiciones".
- Ley N° 2 de 7 de enero de 2006, "Que regula las concesiones para la Inversión Turística y la Enajenación del Territorio Insular para fines de su aprovechamiento Turístico y dicta otras disposiciones".
- Ley 6 del 1 de febrero del 2006, "Que Reglamenta el Ordenamiento Territorial para el desarrollo Urbano y Dicta otras disposiciones".
- Resolución No. 33 JD-033-93 del 28 de septiembre de 1993 "Por medio de la cual se dictan medidas sobre la fauna silvestre de Panamá".
- Resuelto N° 01 de 29 de enero de 2008 – Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá "Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales costero marinos, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas".
- Resolución N° DM-0657 del 16 de diciembre de 2016 "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazados de Panamá y se dictan otras disposiciones".
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.

Conclusiones

- Esta zona obedece al antiguo cauce del río Chame, por ende son zonas inestables por naturaleza, ya que los sedimentos que vierten los ríos contienen materia orgánica importante para los ecosistemas asociados, sin embargo, estos sedimentos son muy variables en función de la amplitud de las mareas y del clima.

- La propuesta se desarrolla en una zona vulnerable debido a que las especies citadas de manglar que se requieren afectar (*Rhizophora sp.* y *Laguncularia racemosa*) están citados en nuestra normativa sobre el listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, en categoría de VULNERABLE y EN PELIGRO, así como están considerados como zonas especiales de manejo marino costero".
- De aprobarse el estudio, la propuesta debe asegurar la debida compactación de los taludes de manera que el relleno no afecte el libre flujo hidrológico de los canales dentro del manglar existente en la zona y el manglar no pueda ser afectado.
- De llegarse a aprobar el estudio, la empresa deberá presentar estudio de calidad del manglar y los informes semestrales el monitoreo de dichos parámetros, para garantizar que los mismos no se vean afectados y tomar las medidas pertinentes y preventivas para restaurar los mismo de evidenciarse algún grado de deterioro.
- La empresa debe aclarar si van realizar otras actividades fuera de los 12 polígonos propuestos en el EsIA, respetando el margen de la línea de alta marea actual, toda vez que genera duda que las coordenadas aportadas que indican que el polígono 13 y 14, ocupan ribera de playa y fondo de mar.

Recomendaciones

La propuesta deberá hacer los siguientes ajustes:

- Eliminar la propuesta de relleno del polígono 2. El mismo interrumpiría el libre flujo hidrológico causando impacto significativo al ecosistema de manglar.
- Rediseñar la sección entre los polígonos 3 y 4, para asegurar el flujo hidrológico, que actualmente es obstaculizado por el polígono 8, además, el polígono 4 propuesto tiene un acceso de agua limitada.
- La empresa deberá presentar plan de contingencia para la zona localizada entre los polígonos 1 y 3 que de llegarse a anegar la zona y provocar la mortandad inminente de manglares, la empresa deberá realizar trabajos de conectividad hidrológica entre los polígonos antes mencionado, en la medida que se genere señales de deterioro del manglar, luego de finalizadas las obras de relleno. Esta zona en particular cuenta con una zona intervenida (relleno) que se puede corroborar con imágenes satelitales.

Firmas

Elaborado por	Revisado por
 Ana Lorena Rodríguez Nº de Idoneidad 7,441-13 Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269
	 Jorge E. Jaén, M.Sc. CTCB N° 269-2014 Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares
Visto Bueno	 José Julio Casas M., M.Sc. Director de Costas y Mares